



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PRESENTADA POR INTERCHILE S.A.

RES. EX. N° 13 /ROL D-045-2017

Santiago, 9 1 FEB 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (En adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 03 de julio de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-045-2017, con la formulación de cargos a Interchile S.A (en adelante "Interchile" o "la Empresa"), en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra a) de la LO-SMA, respecto de la Resolución Exenta N° 1608, de 10 de diciembre de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, "RCA N° 1608/2015"), que califica favorablemente el proyecto "Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico" (en adelante, "el Proyecto").

2° Que, con fecha 28 de julio de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., presentó ante esta Superintendencia un PdC en el cual se propusieron acciones para hacerse cargo de las infracciones imputadas mediante la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-045-2017, adjuntándose la documentación asociada a la referida propuesta. Dicho PdC se tuvo por presentado mediante Resolución Exenta N° 3 / Rol D-045-2017, de 02 de agosto de 2017.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 4 / Rol D-045-2017, de 30 de agosto de 2017, esta Superintendencia realizó una serie de observaciones al PdC presentado por Interchile S.A, otorgándose un plazo de 7 días hábiles para la presentación de un PdC refundido, que incorporase las observaciones indicadas.

4° Que, con fecha 31 de agosto de 2017, esta Superintendencia recepcionó el Ord. N° 285, de 29 de agosto de 2017, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Coquimbo, a través del cual se remiten los antecedentes presentados por





la señora Aida Arenas González, Presidenta de la Cooperativa de Comerciantes Ambulantes El Esfuerzo de Los Vilos (en adelante "la Cooperativa"), en reunión sostenida el 21 de agosto del año en curso con dicho Servicio.

5° Que, con fecha 04 de septiembre de 2017, esta Superintendencia recepcionó un nuevo escrito presentado por la Cooperativa, por medio del cual se aportan nuevos antecedentes en el marco del presente procedimiento sancionatorio. De conformidad al principio de contradictoriedad establecido en el artículo 10 de la Ley 19.880, se incorporaron las presentaciones de la Cooperativa al presente procedimiento administrativo, poniéndolas en conocimiento de Interchile S.A. mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol D-045-2017, a objeto de que ésta adujera lo que estimase pertinente.

6° Que, con fecha 07 de septiembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A. presentó un escrito mediante el cual solicitó ampliar el plazo otorgado para la presentación de un PdC refundido, que incluyera las observaciones consignadas en la Resolución Exenta N° 4 / Rol D-045-2017, de 30 de agosto de 2017. Dicha solicitud fue acogida por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 5 / Rol D-045-2017.

7° Que, con fecha 25 de septiembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., y de conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N° 5 / Rol D-045-2017, de fecha 8 de septiembre de 2017, presentó observaciones, apreciaciones y comentarios en relación a los antecedentes presentados por Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos y recepcionados por esta Superintendencia con fecha 31 de agosto de 2017, y con fecha 04 de septiembre de 2017.

8° Que, asimismo, con fecha 25 de septiembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, presentó un PdC refundido, de conformidad a lo solicitado por esta Superintendencia en su Resolución Exenta N° 4 / Rol D-045-2017.

9° Que, mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-045-2017, de 11 de octubre de 2017, esta Superintendencia tuvo por incorporado al expediente del presente procedimiento el escrito presentado por Interchile S.A. con fecha 25 de septiembre de 2016, a la vez que se realizan una serie de observaciones al PdC refundido presentado por Interchile S.A. en la misma fecha, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para la presentación de un nuevo PdC refundido, que incorpore las observaciones indicadas.

Que, también con fecha 11 de octubre de 2017, la Cooperativa El Esfuerzo de Los Vilos, presentó un tercer escrito ante esta Superintendencia, por medio del cual se presentan alegaciones, documentos y otros elementos de juicio. De conformidad al principio de contradictoriedad, se incorporó la presentación de la Cooperativa al presente procedimiento administrativo, poniéndola en conocimiento de Interchile S.A. mediante Resolución Exenta N° 7 / Rol D-045-2017, a objeto de que ésta adujera lo que estimase pertinente. Asimismo, en dicha resolución, se otorgó de oficio una ampliación de 1 día hábil en el plazo otorgado mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-045-2017 para la presentación de un PdC que incorporase las observaciones realizadas por esta Superintendencia.





11° Que, con fecha 17 de octubre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz presentó un escrito, mediante el cual se aportan observaciones, apreciaciones y comentarios a la presentación realizada por la Cooperativa con fecha 11 de octubre de 2017; a la vez que se adjuntó un PDC refundido, en el cual se incorporaron las observaciones realizadas por esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 6 / Rol D-045-2017.

Que, con fecha 25 de octubre de 2017, esta Superintendencia recepcionó un cuarto escrito presentado por la Cooperativa El Esfuerzo, mediante el cual se acompañan antecedentes adicionales. En razón de lo anterior, y de conformidad al principio de contradictoriedad, dicha presentación se incorporó al expediente del presente procedimiento administrativo, poniéndola en conocimiento de Interchile S.A. mediante Resolución Exenta N° 9 / Rol D-045-2017, con el fin de que ésta adujera lo que estimase pertinente.

13° Que, en la misma Resolución Exenta N° 9 / Rol D-045-2017, esta Superintendencia solicitó información adicional a los denunciantes. Con fecha 15 de noviembre de 2017, la Cooperativa El Esfuerzo presentó ante esta Superintendencia un escrito por medio del cual se responde a la solicitud de información realizada, adjuntando los antecedentes requeridos. En dicha presentación se solicita la reserva de la información relativa a los balances generales de los carros gastronómicos que integran la Cooperativa.

14° Que, con fecha 16 de noviembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A. presentó un escrito en el cual, de conformidad a lo dispuesto en el Resuelvo I de la Resolución Exenta N° 9 / Rol D-045-2017, de 3 de noviembre de 2017, se formularon observaciones, apreciaciones y comentarios en relación a los antecedentes presentados por Cooperativa El Esfuerzo con fecha 25 de octubre de 2017, solicitando a esta Superintendencia tener presente lo señalado.

Que, con fecha 24 de noviembre de 2017, esta Superintendencia mediante Resolución Exenta N° 10 / Rol D-045-2017 se pronunció respecto de las presentaciones de fechas 15 y 16 de noviembre, correspondientes a la Cooperativa El Esfuerzo y a Interchile S.A., respectivamente. En relación a los antecedentes acompañados por la Cooperativa -en respuesta a la solicitud de información realizada por esta Superintendencia-, se acogió parcialmente la solicitud de reserva realizada, en tanto que se otorgó a Interchile S.A. un plazo de 3 días para aducir lo que estimase pertinente en relación a la información presentada por la Cooperativa. Adicionalmente, se tuvieron por presentadas las observaciones realizadas por Interchile S.A.

16° Que, con fecha 04 de diciembre de 2017, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., formuló observaciones, apreciaciones y comentarios en relación a los antecedentes presentados por la Cooperativa de Servicios de Comerciantes El Esfuerzo de Los Vilos con fecha 15 de noviembre de 2017, solicitando a esta Superintendencia tener presente lo señalado.

17° Que, con fecha 11 de diciembre de 2017, la Sra. Aida Arenas, en representación de la Cooperativa El Esfuerzo, acompañó un nuevo escrito por medio del cual se solicita a esta Superintendencia incorporar al expediente del presente procedimiento las observaciones, alegaciones y otros documentos de juicio que indica.

- Amy





Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, 18° mediante Resolución Exenta Nº 11 / Rol D-045-2017, esta Superintendencia rechazó el PdC presentado por Interchile, levantándose la suspensión decretada en el Resuelvo VI de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-045-2017.

19° Que, con fecha 04 de enero de 2018, don Jorge Rodriguez Ortiz, en representación de Interchile S.A., presentó un escrito mediante el cual se formulan descargos, solicitando absolver de los cargos formulados a la Empresa, en razón de las consideraciones de hecho y derecho que indica.

20° Que, con fecha 10 de enero de 2018, doña Aida Arenas González, en representación de la Cooperativa El Esfuerzo, acompañó un nuevo escrito por medio del cual se realizan observaciones, alegaciones y se aportan otros documentos de juicio, en relación a los descargos presentados por Interchile.

21° Que, con fecha 25 de enero de 2018, mediante Resolución Exenta N° 12 / Rol D-045-2017, esta Superintendencia, tuvo por presentados los descargos de Interchile S.A.; tuvo por incorporada al expediente del procedimiento administrativo la presentación a que se refiere el considerando precedente -otorgando un plazo de 5 días hábiles a Interchile para aducir lo que estime pertinente al respecto-; y solicitó a la Empresa la entrega de la información que se indica, otorgando al efecto un plazo de 7 días hábiles.

22° Que, con fecha 31 de enero de 2018, el Sr. Jorge Rodríguez Ortiz en representación de Interchile S.A., ingresó un escrito por medio del cual se solicita la ampliación del plazo otorgado para la entrega de la información requerida en cinco días adicionales. Dicha solicitud se funda en la complejidad de reunir dentro del plazo original toda la información solicitada, coordinar la entrega y revisión por parte de distintos contratistas de la Empresa y realizar el debido análisis de los mismos para poder presentarlos de forma completa y ordenada a esta Superintendencia, en especial atención a que el Resuelvo IV de la Resolución Exenta N° 12 / Rol D-045-2017 exige que la información no sea facilitada en grandes volúmenes, lo que a su vez exigiría un análisis adicional previo a la entrega definitiva de la misma a la Superintendencia.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el 23° artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

24° Que, atendidas circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 31 de enero de 2018, se ha estimado procedente otorgar una ampliación del plazo establecido para la entrega de la información solicitada en el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 12 / Rol D-045-2017. Adicionalmente, se estima que dicha ampliación no perjudica derechos de terceros. Sin embargo, atendido el tenor de la norma citada,





no es posible acceder a lo solicitado en cuanto a otorgar una extensión de plazo de 5 días, toda vez que el plazo original otorgado fue de 7 días hábiles, y en consecuencia, la extensión de dicho plazo no podría exceder de 3 días hábiles.

RESUELVO:

ı.

INFORMACIÓN REQUERIDA mediante el Resuelvo III de la Resolución Exenta N° 12 / Rol D-045-2017. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias

AMPLIAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA

2017. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 31 de enero de 2018, se concede un plazo adicional de **3 días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original, para la entrega de la información solicitada.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de

los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Sr. Jorge Rodríguez Ortiz, representante legal de Interchile S.A., domiciliado en Cerro El Plomo N° 5630, Piso 18, Oficina 1801, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, y a doña Aida Arenas González, Presidenta de la Cooperativa El Esfuerzo, domiciliada en Pasaje Lima N° 58, comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo.

DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

Romina Chávez Fica

iscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

CC:

División de Sanción y Cumplimiento.

- Jefe Oficina Regional Región Coquimbo.